

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2020-00577-00**

Sería el caso resolver sobre la admisión del proceso en referencia, de no ser porque con posterioridad a la presentación su apoderado judicial deprecó **por el retiro de la demanda** conforme el artículo 92 del CGP, la cual deviene procedente por no haberse enterado al accionado ni practicado cautelas.

Conforme lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la demanda (Art. 92 CGP).
2. Por secretaría, realícese el trámite respectivo dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d10a692e346485f32dd928b9a53b0ec45c5a5c3f8938cf719c9d1b1e358d2a

Documento generado en 09/04/2021 08:34:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>